

Circular Informativa 08/2018

Hernani, 03 de agosto de 2018

LABORAL

La Ley de Presupuestos Generales del Estado incrementa para 2018 y a partir del 01/08/2018, las bases de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Bases de cotización:

A partir del 01/08/2018, la base máxima de cotización para los trabajadores autónomos es de 3.803,70€/mes y la base mínima es de 932,70€/mes.

La base de cotización se fija en función de la edad que tengan a fecha 01/08/2018, conforme las reglas que se indican:

- a) Es la que elija el propio trabajador dentro de las bases máxima y mínima fijadas en el caso de :
 - Trabajadores Autónomos menores de 47 años, o;
 - Trabajadores autónomos de 47 años, siempre que su base de cotización en el mes de diciembre de 2017 haya sido superior a 2.023,50€/mes, o que causen alta en el Reta con posterioridad a la citada fecha; si su base de cotización es inferior a 2.023,50€/mes no pueden elegir una base de cuantía superior a 2.052,00€/mes.
- b) Para los trabajadores que tengan 48 o más años, la base ha de estar comprendida entre las cuantías de 1.005,90 y 2.052,00€/mes

No obstante, los trabajadores que antes de los 50 años hayan cotizado en cualquiera de los regímenes de la Seguridad por espacio de 5 o más años quedan sujetos a las siguientes reglas, que se fijan en función de que la última cotización acreditada hubiera sido:

- Igual o inferior a 2.023,50€/mes, en cuyo caso deben cotizar por una base comprendida entre 932,70 y 2.052€/mes;
- Superior a 2.023,50€, mes en cuyo caso han de cotizar por una base comprendida entre 932,70€/mes y el importe de aquella, incrementada en un 1,40%, con el tope de la base máxima de cotización; esta regla se aplica también a los trabajadores autónomos que con 48 o 49 años de edad hubieran ejercitado la opción por una base superior a 1.682,70€/mes antes del 30-6-2011.

Tipos de cotización

Es el 29,80€ o el 29,30% si el interesado está acogido a la protección por contingencias profesionales o por cese de actividad. Si el interesado no tiene cubierta la protección IT, el tipo es el 26,50%.

Para las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se aplican los porcentajes de la tarifa de primas.

Aquellos trabajadores que no tengan cubierta la protección dispensada a las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales han de efectuar una cotización adicional equivalente al 0,10€, aplicado sobre la base de cotización elegida, para la financiación de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia.